



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 004 - 2025

Lima, 09 ENE. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Expediente N° 000010-2024 y Solicitud S/N, presentado por el servidor obrero Constantino Yrrazabal Quispe, sobre el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, mediante documentos señalados en el visto, de fechas 24 de julio y 11 de diciembre del 2024, el servidor obrero Juan Hipolito Huallpa Pozo, comprendido en el régimen laboral el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – SERPAR LIMA, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue, Doña Felicia Pozo Cruces, hecho ocurrido el 22 de junio del 2024, según se desprende del Acta de Defunción que corre en autos;

Que, la percepción del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores empleados de carrera comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Resolución de Consejo N° 152-1986, en donde se nombra la comisión paritaria y Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado dentro del marco de la Negociación Colectiva, entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, y sus ratificaciones, acuerdan otorgar el pago equivalente a diez (10) sueldos mínimos vitales, actualmente la remuneración mínima vital, por concepto de fallecimiento de familiar directo en primer grado del trabajador;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, siendo que el beneficio de subsidio por fallecimiento para el Decreto Legislativo N° 728, ha venido siendo prorrogado en cada Negociación Colectiva;

Que, en ese sentido, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, dispone "incrementar en S/95.00 (noventa y cinco y 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



trabajadores sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 soles) a S/1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de mayo de 2022."

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento, el recurrente presenta, Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, documento que acredita el deceso de su señora madre cuyo entroncamiento familiar está acreditado por el Acta de Nacimiento de referido servidor, que forma parte del presente;

Que mediante INFORME N° D000679-2024-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 13 de diciembre de 2024, el personal técnico, señala que corresponde otorgar a favor del servidor Constantino Yrrazabal Quispe, la suma diez mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/. 10,250.00), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su señor madre quien en vida fue Doña Eulalia Quispe Ramos, hecho ocurrido el 22 de junio del presente año, el cual cuenta con la conformidad de esta Oficina.

Que, estando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0035-2025, otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante INFORME N° D000036-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 07 de enero del año en curso;

De conformidad al informe que precede, y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, a don **CONSTANTINO YRRAZABAL QUISPE**, servidor obrero adscrito al Decreto Legislativo N° 728, la suma de diez mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/. 10,250.00), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su señora madre quien en vida fue Eulalia Quispe Ramos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a remuneración de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y al servidor **CONSTANTINO YRRAZABAL QUISPE**, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referido servidor.

Regístrese y Comuníquese.


SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima